

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 7 DE FEBRERO DE 1924

NÚMERO 4340

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle 29. N.º 23.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
RUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N.º 12.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29. N.º 4.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1. N.º 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 17 de 1924, de 4 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba. 14151

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 16, de 30 de Enero de 1924. 14151

Resolución número 17, de 30 de Enero de 1924. 14151

Resolución número 18, de 31 de Enero de 1924. 14151

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Enero de 1924. 14151

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Enero de 1924. 14151

PROVINCIA DEL DARIÉN

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Decreto número 1 de 1924, de 5 de Febrero, por el cual se nombran Alcaldes de los Distritos de la Provincia del Darién. 14152

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE NERI

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Pocer, correspondiente al mes de Diciembre de 1923. 14152

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Personería Municipal de Pocer, correspondiente al mes de Diciembre de 1923. 14152

DISTRITO DE TONOSÍ

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la oficina del Juzgado Municipal del Distrito de Tonosí, el día 18 de Enero de 1924. 14152

Avisos Oficiales. 14152

Edictos. 14153

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 17 DE 1924

(DE 4 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Joaquín F. Padrol, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Benjamín Rodríguez, quien presentó renuncia de ese empleo.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 16.—Panamá, 30 de Enero de 1924.

En telegrama de esta fecha, solicita el señor Juez Municipal del Distrito de Natá, que se exonere a los señores Florencio Martínez y Rosa Romero, de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad urgente que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a Florencio Martínez y Rosa Romero de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Juez del Distrito de Natá, mediante el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, Enero 30 de 1924.

El señor Ricardo L. Rios, de este vecindario, en su carácter de Presidente y representante legal de la sociedad literaria denominada Shang Chee, establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el 24 de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada asociación. Al efecto acompaña el peticionario dos ejemplares de los estatutos de la dicha sociedad, firmados por los socios fundadores y dos copias de las actas de fechas 10 y 17 de Octubre de 1923, en las cuales consta el resultado de las elecciones de Directores y de Junta Directiva, que se llevaron a cabo en sesiones celebradas en tales fechas.

Los referidos documentos una vez estudiados en este Despacho, se han hallado correctos y, por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad literaria denominada Shang Chee, establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, 31 de Enero de 1924.

Tomás Stanley, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo, se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito Chiriquí en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Tomás Stanley la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 17 meses de reclusión a que fue condenado y como el 4 de Febrero próximo cumplir las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea pnesto en libertad en esa fecha.

Se revocará la libertad condicional concedida en caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reinicio de la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que estuvo libre, y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Enero de 1924.

As. 383.—Escritura 58 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela a Leopoldo Arosemena una hipoteca constituida sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 386.—Escritura 5 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan los estatutos de la Logia «León San José Número 2353».

As. 387.—Escritura 57 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional concede prórroga a Tomás Caballero de Fortich para el pago de un crédito hipotecario.

As. 388.—Escritura 669 de 14 de Junio del año pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Compañía de Esquilosa S. A., protocoliza dos actos sobre elección de Consejo de Administración Comité de Vigilancia y Signatarios.

As. 389.—Escritura 16 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Marion Hyatt constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano sobre una finca ubicada en Colón.

As. 390.—Entró anteriormente.

As. 391.—Escritura 60 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Enrique A. Jiménez declara la construcción de una casa en esta ciudad, en terreno propio.

Panamá, Enero 19 de 1924.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, el día 22 de Enero de 1924.

As. 392.—Escritura 309 de 5 Junio de 1905, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Antonio Carrillo de León.

As. 393.—Escritura 239 de 19 de Septiembre de 1910, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Rolando de León vende a Carlos Carbone unos derechos hereditarios.

As. 394.—Escritura 786 de 1º de Septiembre de 1913, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Rolando de León vende a Filomena C. de Carbone unos derechos hereditarios.

As. 395.—Escritura 100 de 29 de Enero de 1915, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Francisco de León hijo vende a Pedro Nolasco Sousa unos derechos hereditarios.

As. 396.—Escritura 182 de 26 de Febrero de 1915, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Pedro Nolasco Sousa vende a Filomena Carrillo de Carbone unos derechos hereditarios.

As. 397.—Escritura 113 de 13 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de dominio de una casa de propiedad de Juan Manuel Pérez, ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 398.—Escritura 25 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Leopoldo Zañiga un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, que mide 7 hectáreas 6500 metros cuadrados.

As. 399.—Escritura 56 de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Héctor Valdés constituye hipoteca a favor de Emma Navarro sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 400.—Escritura 423 de 20 de Septiembre de 1922, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Tuito Sánchez transfiere a Honorio González Guill un crédito hipotecario contra Henry Mall.

As. 401.—Escritura 1181 de 24 de Octubre de 1922, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Henry Mall vende a Oliver Campbell Pike una finca ubicada en el Corregimiento de Paja.

As. 402.—Escritura 65 de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Oliver Campbell Pike

constituye hipoteca a favor de Otto J. Lindo, sobre una finca ubicada en Paja.

As. 403.—Escritura 1180 de 24 de Octubre de 1922, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Honorio González Guill cancela hipoteca a Henry Mall.

As. 404.—Escritura 47 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de posesión de unos terrenos ubicados en el Distrito de Balboa, expedido a favor de Lorenzo Espinosa Brias y otros.

As. 405.—Copia del acta de remate verificado el 10 de los corrientes, en el Juzgado 3º de este Circuito, en el cual se adjudicó un lote de terreno perteneciente al Concurso de Acreedores del «Bank of the Canal Zone», a Mariano Sosa Calviños.

As. 406.—Escritura 62 de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Mariano Sosa C. vende a Osmond Leslie Haque Junior, un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 407.—Copia del acta de remate verificado el 10 de los corrientes, en el Juzgado 3º de este Circuito, en el cual se adjudicó a Tomás Arias un lote de terreno ubicado en esta ciudad, perteneciente al Concurso de Acreedores del «Bank of the Canal Zone».

As. 408.—Copia del acta de remate verificado el 7 de los corrientes, en el Juzgado 2º de este Circuito, en el cual se adjudicó a Tomás Arias un lote de terreno ubicado en esta ciudad, de propiedad de Thomas Caballero Navarrete.

As. 409.—Escritura 63 de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la «American Foreign Banking Corporation» abre un crédito a Conrad D. Costa Levy y otros, y éstos constituyen hipoteca a favor de dicha institución sobre una finca ubicada en Bella Vista de esta ciudad.

As. 410.—Escritura 49 de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Pedro F. Corro y José Manuel Sosa compran a Arturo Pérez la nave denominada «La María».

As. 411.—Entró anteriormente.

As. 413.—Escritura 71 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Tomás Arias cancela hipoteca constituida a favor por Lorenzo Roquebert.

As. 413.—Copia extendida por el Secretario de esta Oficina en esta fecha, de la escritura 81 de 14 de Julio de 1910, de la Notaría de Los Santos, por la cual Valerio Calderón vende a Antonio Batista una finca ubicada en el Distrito de Chitré.

Panamá, Enero 22 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO B.

PROVINCIA DEL DARIEN GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 14 DE 1924
(DE 5 DE FEBRERO)

por el cual se nombran Alcaldes de los Distritos de la Provincia del Darién.

El Gobernador de la Provincia del Darién,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos de Alcaldes de Distritos de la Provincia del Darién para el período en curso:

CHIRIQUANA

Principal, Pedro Arboleda

Primer Suplente, Pedro Marmolejo

Segundo Suplente, Deifin A. Sangel.

PINOAGANA

Principal, Braulio Villar

Primer Suplente, Juan José Aldeano

Segundo Suplente, Pablo Othon V.

Comuníquese y publíquese.

Dado en La Palma, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartín A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE POCRI

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Municipio del Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, a la Tesorería Municipal del mismo, correspondiente al mes de Diciembre de 1923.

En la cabecera del Distrito Municipal de Pocrí, Provincia de Los Santos, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintitrés, el señor Alcalde en asocio de su Secretario, se trasladó a la Oficina de la Tesorería Municipal con el fin de practicar la visita de reglamento, correspondiente al mes de Diciembre.

Traído a la vista el libro de Caja, se vió que la entrada del mes de Noviembre es de cincuenta y dos balboas (B. 52.00).

Las salidas de este mes fueron de cuarenta y cinco balboas treinta centésimos (45.30), pasando un saldo al presente mes, de cuarenta balboas cinco centésimos (B. 40.05).

El señor Alcalde examinó los libros y papeles que constituyen el archivo, y se encuentran que son llevados con regularidad y aseo.

Además, el señor Alcalde exhortó al señor Tesorero para que active los cobros en los Corregimientos y caseríos, pidiendo la facilidad de prestarle el apoyo de un Agente de Policía que se encuentra en la actualidad de servicio en dichos lugares.

En este estado se suspendió el acto, firmándose para constancia la presente diligencia, como aparece.

El Alcalde,

RAMÓN MUÑOZ A.

El Tesorero Municipal,

JUAN B. COPAI.

El Secretario de la Alcaldía,

José Matilde Achurra.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, a la Oficina de la Personería Municipal del mismo, correspondiente al mes de Diciembre de 1923.

En la cabecera del Distrito Municipal de Pocrí, Provincia de Los Santos, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintitrés, siendo las 2 p. m., el señor Alcalde Municipal del Distrito, en asocio de su Secretario, se trasladó a la Oficina de la Personería Municipal, con el fin de practicar la visita correspondiente al presente mes.

Hallándose presente en la Oficina el señor Personero, el señor Alcalde le manifestó su propósito y para llevar a cabo la visita, el empleado mencionado presentó los libros y papeles que forman el archivo y que resultaron ser los siguientes:

- 1 copiadore de oficios.
- 1 .. vistas fiscales, abierto recientemente.
- 1 Código Administrativo.
- .. Judicial.
- 1 .. Civil.
- 1 .. Comercio.
- 1 .. Penal y de Minas.

Unas notas.

Se hace constar que los útiles mencionados se encuentran en buen estado, y que el señor Alcalde intimó al empleado visitado, conservara los referidos libros limpios y en el orden debido, teniendo en cuenta legajar por su orden de número, la GACETA OFICIAL y el Registro Judicial que recibiera para el archivo de la Oficina.

En este estado, se suspendió el acto extendiéndose para constancia la presente acta que firman todos los que en ella intervinieron.

El Alcalde,

RAMÓN MUÑOZ A.

El Personero,

ROSENDO CÉSPEDES.

El Secretario del Alcalde,

José Matilde Achurra.

DISTRITO DE TONOSÍ

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Despacho del Juzgado Municipal del Distrito de Tonosí, el día 10 de Enero de 1924.

En Tonosí a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos veinticuatro, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario ad hoc, se apersonó al Juzgado Municipal del Distrito, con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria. Presente en el Despacho el señor Juez ad hoc, en virtud de haberse separado de vacaciones el señor Juez titular, procedió a poner a órdenes del empleado visitante los cuadernos que usa el Despacho para las distintas diligencias y actuaciones. Esos cuadernos son: uno de posesión de empleados; uno de resoluciones; un copiadore de oficios; uno de licencias para matrimonios y uno de entradas y salidas de los distintos negocios de que conoce el Tribunal. Fueron presentados así mismo los Códigos Judicial, Penal, Fiscal, Comercio y Civil. El Código Administrativo no lo tiene el Despacho. El movimiento habido en el Despacho es el siguiente: cinco juicios civiles en curso y cinco sumarias. Paralizado no existe un solo negocio. El archivo de la oficina está bien ordenado. El local es de propiedad municipal y no presta, en parte, la seguridad. El señor Gobernador, en vista de que no existe Secretario del Despacho, exhortó al señor Juez para que procediese a nombrarlo. El mobiliario de la oficina es regularmente bueno. El señor Gobernador exhortó al señor Juez para que continuase laborando en bien de los intereses generales que le han sido encomendados. Así terminó el acto firmándose para constancia esta acta por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

PÍNDARO BRANDAO.

El Juez ad hoc,

LUIS OLIVA.

El Secretario ad hoc del Gobernador,

Jucinto López y León.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día siete (7) de Febrero de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento propuestas para el suministro de los materiales y obra de mano necesarios e instalación de elevadores eléctricos en el Nuevo Hospital Santo Tomás.

El pliego de especificaciones (con sus respectivas reformas y adiciones) planos, etc., relacionados con esta licitación, pueden consultarse todos los días hábiles, en la Secretaría de Fomento, durante las horas de despacho.

Panamá, Enero 7 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 27 de Marzo de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de escritorio y enseres para las Oficinas y Escuelas Públicas.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información, puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero 25 de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almacén, quejas de los diferentes Jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informo a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc. del Interior de la República, que no es al Almacén General del Gobierno a donde deben dirigirse sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes; y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Arquero Nacional.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco de la tarde en punto del día treinta de Marzo del corriente año de mil novecientos veinticuatro, se recibirán en la Secretaría de esta Gobernación de la Provincia del Darién, propuestas en pliego cerrado al que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Tesoro Nacional, del contrato sobre el suministro de alimentos a los presos en la Cárcel de este Circuito.

El pliego correspondiente a las bases y condiciones relativas al contrato, puede ser consultado en la Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La adjudicación que haga el suscrito Gobernador, será de carácter provisional, pues para su validez requiere necesariamente de la aprobación del Poder Ejecutivo.

La Palma, Febrero 4 de 1923.

El Gobernador,

JUAE B. CARRIÓN.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartín A.

NOTIFICACION

El suscrito, Gobernador encargado de la Administración del Acueducto de esta ciudad, en vista de que la renta proveniente de la Empresa produce escaso resultado, debido a que varios moradores, muchas veces en número de cuatro o más, se sirven del líquido de la misma llave o pluma de que hace uso el vecino que paga, ocasionando el fraude consistente en que es de vital interés para todos, el de cooperar a la subsistencia del Acueducto aportando su cuota mensual, sin escatimar su contingente,

DISPONE:

Notificar a todo vecino que tome agua de pluma ajena, el deber en que está de satisfacer el valor del impuesto, dentro de los cinco primeros días de cada mes vencido, y exhortarlo a que se esfuerce por establecer pluma propia, evitando así las quejas motivadas y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 38 de 1916 que hace obligatoria tal medida.

Los que dejen de satisfacer el impuesto respectivo, serán considerados como defraudadores de la renta

Con esta medida se quiere evitar dicho fraude; y se reputará encubridora la persona dueña de pluma, que permita el apercibimiento del agua, sin satisfacer el pago señalado.

Las Tablas, Noviembre 27 de 1923.

El Gobernador encargado de la Administración del Acueducto,

PÍNDARO BRANDAO.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Félix Olivares C., Félix, Mario, Lilia y Juan Olivares han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia encargado del Despacho de Tierras,

R. E. D.

Nosotros Félix Olivares C., Félix Olivares, Mario Olivares, Juan Olivares y Lilia Olivares, casado el segundo, solteros los demás, todos panameños, con residencia en esta ciudad, industriales, unjer la última, y varones los demás, exponemos lo siguiente: Que en uso del derecho que nos concede los artículos 161 y 163 del Código Fiscal pedimos a Ud. se sirva adjudicarnos a título gratuito un globo de terreno como de treinta hectáreas de superficie, ubicado «San Bartolomé», jurisdicción del Distrito de Abajo dentro de estos linderos: Norte, Félix Abadía A.; Sur, Jesús M. Chibarría; Este, montes de Agustín de Obaldía; y Oeste, Nueva Terceca de la Panamá Sugar Co.

Somos jefes de familia el primero y los demás solteros y nos proponemos a hacer labores agrícolas en dicho terreno.

Acompañamos la prueba que confirma nuestro derecho. El señor Félix Olivares de generales conocidas tiene poder especial y suficiente para gestionar en esta solicitud hasta terminar el juicio y firmar a nombre de todos los que hacemos esta petición el título de propiedad definitivo. Renunciamos notificaciones.

David, Enero 21 de 1924.

Félix Olivares.—Félix Olivares C.—Mario A. Olivares.—Lilia Olivares.—Juan Olivares.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Enero 21 de 1924.

El Gobernador,

MÁNUEL C. DÍAZ A.

El Secretario,

J. M. Torón A.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia del Darién, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el «Señor Apolonio de la Rosa se ha dirigido a este Despacho solicitando la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío ubicado en este Distrito, por medio del siguiente escrito:

«Señor Gobernador de la Provincia encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

El suscrito, mayor de edad, agricultor, panameño y vecino de «Batifio», de esta jurisdicción, por medio de este escrito comparezco ante usted con mi acostumbrado respeto y expongo: En mi carácter de jefe de familia panameña, dedicado a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 161 del Código Fiscal, pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno de labor de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar conocido con el nombre de «Cucunatí» de este Distrito y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, también terrenos baldíos; Este, terrenos nacionales y Oeste, con manglares del río Cucunatí, aguas arriba en su margen derecha.

El terreno que solicito no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de terrenos declarados inadjudicables por el artículo 206 del mencionado Código Fiscal, ni perjudica a terceros.

Este terreno se denominará LA AL-CANCIA.

Sírvase usted darle acogida a esta solicitud y ordenar se le dé el trámite que determina el artículo 180 del precitado Código Fiscal.

Acompaño a este escrito las declaraciones con las cuales compruebo que soy acreedor a la gracia que a los agricultores concede el ya mencionado artículo 161 del Código Fiscal.

La Palma, Enero 23 de 1924.

Apolonio de la Rosa.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere lesionado con esta solicitud y ocurra a hacer valer sus derechos dentro del término que la ley concede, se fija este edicto por un término de treinta días hábiles en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 180 del Código Fiscal.

Fijado en este Despacho, a las dos de la tarde de hoy veintiséis de Enero de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Primer Suplente,

AGUSTÍN MURILLO.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El suscrito Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Julio de los Ríos, Juan de Dios Meléndez y Víctor Manuel Aguilar, han solicitado de esta Administración la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno ubicado en jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente escrito:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Yo, Julio, de los Ríos, panameño y jefe de familia, agricultor mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, a mi propio nombre y en el de los señores Víctor Manuel Aguilar y Juan de Dios Meléndez, gozando igualmente estas personas de las calidades de panameños, jefes de familia, agricultores, mayores de edad y de la misma naturaleza y vecindad, y de acuerdo con el poder especial que se me ha conferido para ventilar esta petición, ocurro ante usted, por medio del presente pidiéndole como en efecto le pido, para mí y mis representantes, que conjuntamente se nos adjudique, gratuitamente y en pleno dominio el globo de terreno baldío que se halla ubicado en el punto denominado «Estero del Nopo», dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, loma alta, y por el Oeste manglares. El mencionado globo de terreno, mide aproximadamente, treinta hectáreas (30) y se denominará MERCEDES.

A la presente solicitud acompaño la información constante de tres declaraciones de testigos hábiles, con las cuales pruebo las capacidades legales en que nos encontramos para obtener la adjudicación a que se contrae esta petición.

La Palma, 23 de Enero de 1924.

J. de los Ríos.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea perjudicado en sus derechos con la anterior solicitud, y ocurra a hacerlos valer dentro del término legal, se fija este edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito por el término de treinta días hábiles en obediencia a lo prescrito por el artículo 180 del Código Fiscal.

Fijado en este Despacho hoy veinticinco de Enero de mil novecientos veinticuatro, a las nueve de la mañana.

El Gobernador Primer Suplente,

AGUSTÍN MURILLO.

El Secretario de Tierras,

Juan B. Polo.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Magdaleno y Mateo Ramos han solicitado la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío ubicado en este Distrito, por medio del siguiente escrito:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

Panamá.

Magdaleno y Mateo Ramos, naturales y vecinos del Distrito de Chepigana, mayores de edad, de profesión agricultores, jefe de familia el primo-

ro: sin que tengamos por ningún título tierras de nuestra propiedad: a Ud. pedimos nos adjudique en pleno dominio y a título gratuito, un lote de terreno de labor de quince hectáreas de extensión, de las tierras que tiene la Nación en esta jurisdicción, en el lugar denominado «La Plaza», así: diez hectáreas para el primero como jefe de familia y cinco para el segundo, por disposición de ese modo los artículos 101 y 154 y demás correspondientes del Código Fiscal panameño, cuyas disposiciones invocamos en nuestro apoyo.

El lote de terreno que pedimos se nos adjudique, está alindado así: Por el Norte, con un estero formado con las aguas del río «Mascareño»; por el Sur, con montañas nacionales; por el Este, también con tierras de la Nación y por el Oeste, con unos rastros de José Albino Alvarado Martínez.

Hacemos constar que dentro de esas quince hectáreas de terrenos que solicitamos, tenemos nuestra finca agrícola, que aparece detallada en las declaraciones que, como prueba, acompañamos a esta petición, consistente en declaraciones recibidas por autoridad competente.

También hacemos constar que dentro del citado lote de terreno no hay minas de ninguna naturaleza que lesionen los derechos fiscales, ni tampoco perjudicamos con nuestro pedido a ningún tercero.

La Palma, Abril 13 de 1918.

Magdaleno Ramos.
Mateo Ramos.

En tal virtud, y para que sirva de formal notificación a los que se crean lesionados con la presente solicitud y ocurran a hacer valer sus derechos dentro del término legal, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 180 del Código Fiscal.

Fijado esta Administración hoy veintiséis de Enero del año de mil novecientos veinticuatro, a las cuatro de la tarde.

El Gobernador Primer Suplente.

AGUSTÍN MURILLO.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El infrascrito Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Etanisho Chaverra, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del siguiente escrito:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas

La Palma.

«Yo, Etanisho Chaverra, natural y vecino de este Distrito, mayor de edad, agricultor, y padre de familia, haciendo uso del derecho que me otorga el artículo 161 del Código Fiscal y las disposiciones contenidas en los artículos 30, 32, 34 y 35 de la Ley 63 de 1917, vengo a pedir a Ud. con el acatamiento debido que de conformidad con las disposiciones arriba citadas, se me expida título gratuito de plena propiedad del lote de terreno que vengo cultivando hace muchos años con licencias de carácter transitorio, ubicado en este Distrito, en la margen derecha del río Tuira, en el lugar denominado «Calle de Uruti», de diez hectáreas de extensión y cuyos linderos son:

«Por el Norte, terrenos baldíos de la Nación; por el Sur, el río Tuira; por el Este, terreno denominado «El Barrero» de los señores Muñoz y Muller y por el

Oeste, terrenos o lote de propiedad del señor Pedro Arboleda.

«El lote que solicito y que tengo ya en parte cultivado, lo he denominado «La Gilma».

«Acompaño a esta solicitud declaraciones juradas de tres testigos para comprobar que el lote que solicito es de propiedad de la Nación y no se encuentra en ninguno de los casos comprendidos en el artículo 206 del Código Fiscal.

«Confió señor Gobernador que usted se dignará dar a esta solicitud el curso establecido por la Ley 63 arriba citada, pues siendo en extremo pobre y no teniendo como pagar un apoderado, he resuelto hacer todas las diligencias personalmente hasta obtener el respectivo título, ya que a Dios gracias he podido conseguir también gratuitamente la caritativa intervención de un agrimensor que me hará el plano respectivo, que será presentado a su Despacho para los efectos de la ley en tiempo oportuno.

«Señor Gobernador,

«A ruegos de Etanisho Chaverra que dice no sabe firmar, lo hace su hijo,

Lorenzo Chaverra.

«Pinogana, Septiembre 6 de 1923.»

Y para que le sirva de formal notificación a todo aquel que se considere lesionado con la solicitud anterior, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles para que ocurran a hacer valer sus derechos dentro del término legal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 180 del Código Fiscal.

Fijado en esta Administración de Tierras, hoy veintiséis de Enero del año de mil novecientos veinticuatro, a las cinco de la tarde.

El Gobernador Primer Suplente,

AGUSTÍN MURILLO.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El infrascrito Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que Manuel Vicente Medina ha solicitado a título gratuito la adjudicación de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio de un memorial que copiado a la letra dice:

«Señor Gobernador de la Provincia del Darién, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

La Palma.

«Yo, Manuel Vicente Medina, mayor de edad, soltero, natural de la República de Colombia y con residencia en el Distrito de Pinogana desde hace más de treinta años y consagrado a la agricultura en el Distrito de mi residencia, desde hace más de doce años, por medio del presente memorial ocuro ante Ud. respetuosamente, suplicándole se sirva adjudicarme a título gratuito, un lote de terreno de diez hectáreas de capacidad, situado en el lugar conocido con el nombre de «Revesa de la Pava» en la jurisdicción del Corregimiento de Boca de Cupo y situado dentro de los siguientes linderos: Por el Norte y Este, el río Tuira; por el Sur y el Oeste, montañas nacionales.

«Parte de este terreno está cultivado con plantas de carácter permanente en estado productivo; allí he construido una casa y vivo con mi familia, no soy poseedor de terreno y estoy consagrado a la agricultura.

«Acompaño la documentación con la cual compruebo el derecho que me asiste para hacer esta solicitud y la verdad de mi dicho.

«Me acojo a la gracia que concede el artículo 161 del Código Fiscal a los padres de familia dedicados a la agricultura.

«Suplico al señor Gobernador se sirva acoger esta solicitud y tramitarla conforme lo prescribe la ley, y a la vez se sirva tener al señor Laureano Díaz, mayor de edad y de ese vecindario y comerciante, como mi representante legal en esta petición, quien queda facultado para oír las notificaciones y firmar por mí el título de propiedad que ha de extenderse en la Notaría de este Circuito.

«El Real, Octubre 15 de 1924.

Manuel V. Medina.»

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere perjudicado con dicha solicitud y haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pinogana, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal.

Fijado en esta Administración, a las tres de la tarde de hoy veintiséis de Enero de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Primer Suplente,

AGUSTÍN MURILLO.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que la señora María T. Hernández ha solicitado a título gratuito la adjudicación de un lote de terreno de diez hectáreas, ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del siguiente escrito:

«Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas del Darién,

E. S. D.

«Yo, María Teodora Hernández, mujer, soltera, madre de familia, de oficios domésticos, natural y vecina de Yaviza y de tránsito en la ciudad de Panamá, me propongo dedicarme a labores agrícolas y por consiguiente, respetuosamente pido a Ud. que, de acuerdo con las leyes pertinentes, se sirva adjudicarme a título gratuito diez hectáreas de terreno baldío, como madre de familia que soy, las cuales están situadas a la margen derecha del río Chucunake, en la población de Yaviza y cuyos linderos son: Por el Norte, terrenos baldíos por Antonio Alvarado; por el Sur, los ejidos del pueblo de Yaviza; por el Este, el río Chucunake; y por el Oeste, tierras nacionales.

«Acompaño a esta solicitud las declaraciones rendidas por los señores Modesto S. Muñoz y Nemésio Aguilar S., en las que me baso para hacer la presente.

«Confiero poder especial al señor Castor B. Carranza, varón, soltero, mayor de edad, panameño, agricultor, de la misma vecindad y también de tránsito en la ciudad de Panamá para que me represente en este acto; lo autorizo para que intente y lleve a cabo cualquier acción que crea necesaria hasta la consecución del respectivo título de propiedad de este terreno que se llamará «San José» así como para que firme la escritura por mí y en mi nombre y para que sustituya este poder.

«Ruego a usted se sirva acoger esta solicitud y darle la correspondiente tramitación.

«Panamá, Diciembre 18 de 1923.

María T. Hernández.»

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con la solicitud anterior y ocurra a hacer valer sus derechos dentro del término legal, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal.

Fijado en esta Administración a las cuatro de la tarde de hoy veintiséis de Enero de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador Primer Suplente,

AGUSTÍN MURILLO.

El Secretario,

Juan B. Polo.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Salado se halla depositado un caballo de color coorado-oscuro, de regular tamaño, castrado, de buena edad, sin términos y marcado a fuego así:



Que hace más de un año que pasta en el sitio denominado «Monagre» de esta jurisdicción, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Domingo Salado.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que en el término de treinta días hábiles, contado desde la fecha, pueda reclamar el caballo en referencia el que se crea con derecho a él; pasado los cuales, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Enero 3 de 1924.

El Alcalde,

GREGORIO CIGARRUISTA.

El Secretario,

R. A. García C.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Jaramillo, se halla depositada una yegua colorada con un lucero en la frente, marcada a fuego, así:



como de ocho (8) años de edad, y que hace más de un año que pasta en los llanos conocidos con el nombre de Quebrada Honda, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado; vencido el cual, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Noviembre 20 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José María López.

30 vs.—28